

Quito, 29 de marzo de 2019

Oficio N° EPMGDT-QT-GJ-2019- 0002522

Señor
Ricardo Andrés Román Junior
REPRESENTANTE LEGAL
INTERNATIONAL NETWORK COMUNICAÇÃO E MARKETING LTDA.
Ciudad-

De mi consideración:

En referencia al procedimiento de contratación en el exterior amparado en el procedimiento previsto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, signado con el No. **CEX-EPMGDT-004-2019**, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (BRASIL, COLOMBIA Y ARGENTINA)"**, me permito informar:

BASE NORMATIVA.-

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 288 de la Constitución de la República señala: *"Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*.

Respecto de la aplicación territorial de la Ley, el artículo 13 de la Codificación del Código Civil dispone que *"La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna."*, de lo cual se colige que las normas nacionales son aplicadas dentro del territorio nacional. Para un mejor entendimiento, como parte de los elementos esenciales del Estado se encuentra aquel que comprende su territorio, por lo cual las normas y derecho que surge en atención a la soberanía que dicho estado goza, serán aplicadas dentro de los límites establecidos por su territorio.

Por su parte, el artículo 34 número 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las contrataciones de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

...da como contrato por el cual se adquiere bienes o se presta un servicio, en el exterior, en el extranjero, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley y en el presente Reglamento General, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento General.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en el exterior, en caso de haber la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3, respecto de la aplicación territorial de la normativa que compone el Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que:

“Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional.”

No se registrarán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Cuando la obra se ejecute en el país, el bien se adquiera dentro del territorio nacional o el servicio se preste en el Ecuador, y siempre que dichas contrataciones no se encuentren dentro de lo previsto en el artículo 3 de la Ley y 2 de este Reglamento General, se aplicará la legislación nacional.

Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: www.compraspublicas.gob.ec.

Para optar por la contratación de bienes y servicios en sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, emitirán resolución motivada que justifique el proceso de contratación en el exterior, sin que este pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Salvo el caso de proveedor único, en el caso de adquisición de bienes se propenderá a realizar procesos internacionales de selección competitivos para tales adquisiciones, de conformidad con los pliegos que determine el SERCOP, y aplicando los principios de calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad.” (Énfasis añadido)

El Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, resuelve expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, así como sus respectivas reformas, en cuyos artículos 93 al 101 establecen el procedimiento de verificación de producción nacional previo a la adquisición de bienes o provisión de servicio en territorio extranjero.

El artículo 101 de la norma antes mencionada dispone: ***“Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”.***

ANTECEDENTES.-

El 20 de diciembre de 2018, la Dirección de Mercadeo, Dirección de Comunicación y Dirección de MICE, emiten los Términos de Referencia que justifican la contratación internacional del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (BRASIL, COLOMBIA Y ARGENTINA)", así como entregan las certificaciones presupuestarias futuras que abarcan la totalidad del presupuesto referencial establecido en los Estudios Previos para esta contratación.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- RGLOSNC, y a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, se realizó el procedimiento de verificación de producción nacional en el Portal Institucional del SERCOP. Mediante oficio No. CPN-27650-2019 de 16 de enero de 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública emitió el Certificado Electrónico de Producción Nacional en el que se informa que no se ha identificado Producción Nacional competitiva del servicio de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

Con oficio N° 2321 de 16 de enero de 2019, la Gerente General de la empresa solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización para continuar con la contratación del "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (BRASIL, COLOMBIA Y ARGENTINA)", organismo que a través de oficio N° SERCOP-DCPN-2019-0220-O de 31 de enero de 2019, autorizó la misma, señalando que se deberá precautelar las aplicación de procedimientos competitivos.

A través de Resolución No. EPMGDT-GG-VS-2019-446 de 08 de marzo de 2019, en atención a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 3 del RGLOSNC, la Gerencia General se acoge al procedimiento de contratación internacional, y convoca a los proveedores internacionales a la presentación de sus ofertas técnicas y económicas. Dichas ofertas son entregadas conforme el cronograma establecido para el efecto, dejando constancia de la existencia de dos proveedores interesados: WELCOME CPR e INTERAMERICAN NETWORK.

Una vez realizado el procedimiento de selección de un proveedor internacional para el cumplimiento del objeto de contratación, con Acta de Calificación de 21 de marzo de 2019, la Comisión Técnica concluye: *"Luego del análisis y deliberaciones del caso y una vez obtenidos los resultados de la calificación, la Comisión Técnica sugiere **contratar** a la empresa INTERAMERICAN NETWORK para el **SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMERICA (COLOMBIA, BRASIL Y ARGENTINA)**, una vez que ha cumplido con todos los requisitos de elegibilidad, propuesta técnica y propuesta económica obteniendo un puntaje final de 100%."*

Mediante Informe Final de Recomendación de 22 de marzo de 2019, la Comisión Técnica del procedimiento No. CEX-EPMGDT-004-2019 recomienda: *"(...) **CONTRATAR** a la empresa INTERAMERICAN NETWORK para el servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción turística de quito a nivel internacional en el mercado de Sudamérica:*

Colombia, Brasil y Argentina, por el valor de USD 127.900,00 + IVA, por convenir a los intereses institucionales."

Con memorando No. EPMGDT-QT-OR-003-2019 de 25 de marzo de 2019, el Presidente de la Comisión Técnica solicita a la Gerente General la contratación de INTERAMERICAN NETWORK para la prestación del servicio objeto de la contratación referida; y, a través de sumilla de 27 de febrero de 2019, inserta en el memorando mencionado, la Gerente General autorizó la contratación de la precitada empresa conforme recomendación de la Comisión Técnica del procedimiento.

DISPONIBILIDAD DE FONDOS.-

Mediante certificación presupuestaria No.115 de 22 de febrero de 2019, la Jefe Financiero y el Gerente Financiero Administrativo, certificaron que en el presupuesto para el año 2019 se asignaron recursos en la partida presupuestaria 730207 (DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD) por un valor de **100.000,00 (CIEN MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** más IVA, para el proceso de contratación de una oficina de relaciones públicas y representación para el destino Quito en el mercado de Sudamérica;

Mediante certificación presupuestaria No.122 de 22 de febrero del 2019, la Jefe Financiero y el Gerente Financiero Administrativo, certificó que en el presupuesto del año 2019 se asignaron recursos en la partida presupuestaria 730207 (DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD), por un valor de **USD 29.000,00 (VEINTE Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** más IVA, para el proceso de contratación de una oficina de relaciones públicas y representación para el destino Quito en el mercado de Sudamérica

AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN.-

Conforme se desprende de los antecedentes y normativa legal expuesta, toda vez que el artículo 3 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que "Las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento General se aplicarán dentro del territorio nacional. No se regirán por dichas normas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero y cuya importación la realicen las entidades contratantes o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional." (Subrayado me pertenece), y que se ha llevado a cabo el procedimiento de contratación extraterritorial No. CEX-EPMDGT-004-2019, por medio del presente resuelto **ACOGER** la recomendación de la Comisión Técnica y se **AUTORIZA** la contratación del proveedor internacional **INTERNATIONAL NETWORK COMUNICAÇÃO E MARKETING LTDA.**, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE SUDAMÉRICA (BRASIL, COLOMBIA Y ARGENTINA).

PLAZO CONTRACTUAL: Desde la suscripción del contrato hasta el 20 de diciembre de 2019.

VALOR DEL CONTRATO: USD 127.900,00 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.

GARANTÍAS: El proveedor internacional deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento por el valor equivalente al 5% del valor total del contrato, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DOCUMENTOS HABILITANTES: Previo a la suscripción del contrato, el proveedor deberá entregar, de manera física, en español, debidamente apostillados, los siguientes documentos:

1. Los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica en su país de origen, emitido por autoridad competente.
2. Identificación y documentos que acrediten la calidad de la persona que suscribirá el contrato.
3. Garantía de Fiel Cumplimiento.

Este documento, así como todos aquellos que constan en el expediente de contratación y que se consideran relevantes, se publicarán en la página web oficial de Quito Turismo y en el Portal Institucional del SERCOP, en la herramienta de Publicaciones Especiales, precautelando los principios de transparencia y publicidad que componen a la contratación pública.

Notifíquese por correo electrónico al proveedor internacional a través de la Jefatura de Compras Públicas.-

Atentamente,

Verónica Sevilla L
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado por:	Alexandra Sierra	
Aprobado por:	Juan Francisco Díaz	

